



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

CONTRATO No. D244043

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA GENERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN NATHALY BRETON GIRON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martínez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra, con R.F.C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 12 de junio de 2024, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2105 7001 y folio **0000151175-2024**, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED], de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BEGK-920610-EV4**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000142472.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

CONTRATO No. D244043

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a "El Instituto" el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el Anexo 1 (uno).

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:


Anexo 1 (uno)	"Asignación"
Anexo 2 (dos)	"Formato de fianza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$345,539.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) más impuestos por \$ 55,286.39 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) y un monto máximo de \$837,928.85 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$134,068.61 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO 61/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-1, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	--

“El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.


En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA
	CONTRATO No. D244043	

RFC:	IMS421231141
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Ver.
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el instituto, en el **Almacén Delegacional de Bienes no Terapéuticos, sito en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Zona Centro, en Xalapa, Ver., C.P. 91070.**

El horario de recepción será de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes para **"El Instituto"**.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

El proveedor podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, de acuerdo a lo establecido en la Norma IMSS vigente.

El proveedor para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa o etiqueta de personalización que contenga la información siguiente:

- Identificación del bien.
- Nombre o denominación del proveedor
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

CANJE. El Instituto, por conducto del área adquirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.


El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

CONTRATO No. D244043

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando esté obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.


Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	---

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁSULA QUINTA, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

CONTRATO No. D244043

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “El Proveedor” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “El Instituto”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “El Proveedor” tiene conocimiento en que “El Instituto” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “El Proveedor” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “El Instituto” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “El Instituto” de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de “El Instituto” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “El Proveedor” no podrá, con motivo del servicio que preste a “El Instituto”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	--

que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública, la propuesta económica de “El Proveedor” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244043

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

CONTRATO No. D244043

en Xalapa, Veracruz, el 14 de junio de 2024, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



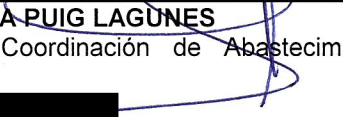
DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"



C. KAREN NATHALY BRETON GIRON
R.F.C. BEGK-920610-EV4

AREA CONTRATANTE



LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR



LIC. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ SIERRA
Encargado del Departamento de Suministro y Control del
Abasto
RFC: [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Anexo 1 (uno)

Clasif. Presp:
318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

"ASIGNACION"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:50 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO	
535 137 0035 00 01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3: CORTO. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	55	137	137	\$124.90	\$17,111.30	0%	\$0.00	\$124.90	\$6,969.50	\$17,111.30	
COBERTURA : 318001150900												
535 137 0084 00 01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 4. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	26	65	65	\$124.90	\$8,118.50	0%	\$0.00	\$124.90	\$3,247.40	\$8,118.50	
COBERTURA : 318001150900												
535 137 0472 00 01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO LARGO NO. 7. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	4	10	10	\$190.40	\$1,904.00	0%	\$0.00	\$190.40	\$761.60	\$1,904.00	
COBERTURA : 318001150900												
535 156 0031 01 01	CANULA YANKAUER CON BOTON DESATORNILLABL E., LONGITUD 27 O 22 CM. E., LONGITUD 27 O 22 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	56	140	140	\$354.98	\$49,697.20	0%	\$0.00	\$354.98	\$19,878.88	\$49,697.20	
COBERTURA : 318001150900												
535 701 0098 01 01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 130 A 140 MM. PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 130 A 140 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	168	418	418	\$218.24	\$91,224.32	0%	\$0.00	\$218.24	\$36,664.32	\$91,224.32	
COBERTURA : 318001150900												
	PINZA DE DISECCION ESTANDAR ESTRIADA SIN											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Proesp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICIÓN: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 2
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:51 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 701 0585 00 01	DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM. DIENTES LONGITUD DE 130 A 140 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	14	33	\$94.06	\$3,103.98	0%	\$0.00	\$94.06	\$1,316.84	\$3,103.98
COBERTURA : 33										
535 701 0601 01 01	PINZA ESTANDAR RECTA SIN DIENTES ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 200 A 205 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	20	50	\$147.82	\$7,391.00	0%	\$0.00	\$147.82	\$2,956.40	\$7,391.00
COBERTURA : 50										
535 701 0734 00 01	PINZA CRILLE CURVA CON ESTRIAS TRANSVERS LONGITUD DE 120 A 130 MM. ALES LONGITUD 14 CM. ALES LONGITUD 14 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	196	489	\$161.25	\$78,851.25	0%	\$0.00	\$161.25	\$31,605.00	\$78,851.25
COBERTURA : 489										
535 701 0767 01 01	PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM. LONGITUD DE 120 A 130 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	11	27	\$161.25	\$4,353.75	0%	\$0.00	\$161.25	\$1,773.75	\$4,353.75
COBERTURA : 27										
535 701 0817 01 01	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM. O HARTMAN CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	8	20	\$161.25	\$3,225.00	0%	\$0.00	\$161.25	\$1,290.00	\$3,225.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
318000150900

PAGINA: 3
FECHA: 2024/07/02
HORA: 08:51:53 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGR-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 701 0833 01 01	COBERTURA : 318001150900 PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM. LONGITUD DE 120 A 130 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	72	\$161.25	\$28,702.50	0%	\$0.00	\$161.25	\$11,610.00	\$28,702.50
535 701 0874 00 01	COBERTURA : 318001150900 PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSA LES LONGITUD 14 CM. LES LONGITUD 14 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	164	\$161.25	\$66,112.50	0%	\$0.00	\$161.25	\$26,445.00	\$66,112.50
535 701 1294 01 01	COBERTURA : 318001150900 PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM. PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	72	\$174.69	\$31,444.20	0%	\$0.00	\$174.69	\$12,577.68	\$31,444.20
535 701 1385 01 01	COBERTURA : 318001150900 PINZA ESTANDAR RECTA SIN DIENTES ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 140 A 150 MM. TRANSVERSALES LONGITUD DE 140 A 150 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	22	\$94.06	\$5,079.24	0%	\$0.00	\$94.06	\$2,069.32	\$5,079.24
535 701 1518 01 01	COBERTURA : 318001150900 PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK	3	\$147.82	\$886.92	0%	\$0.00	\$147.82	\$443.46	\$886.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MEDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
 318001150900

PAGINA: 4
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:54 a.m.

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA MINIMA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (%) DESCUENTO (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO
 =====

COBERTURA :
 318001150900 6
 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN CURVA ESTRIA
 S TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 185MM.
 535 701 1542 01 01 80 199 \$298.76 \$59,453.24 0% \$0.00 \$298.76 \$23,900.80 \$59,453.24
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900 199
 PINZA PARA TEJIDO O INTRESTI-NO. RECTA,
 CON RETEN. DIEN-TES 5 X 6, LONGITUD= 20
 CM MODELO= BARCOCK.
 535 701 1641 00 01 3 7 \$403.13 \$2,821.91 0% \$0.00 \$403.13 \$1,209.39 \$2,821.91
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900 7
 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECT
 A ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.
 535 701 1831 02 01 1 2 \$282.19 \$564.38 0% \$0.00 \$282.19 \$282.19 \$564.38
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900 2
 PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURV
 A ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.
 535 701 1849 02 01 1 2 \$282.19 \$564.38 0% \$0.00 \$282.19 \$282.19 \$564.38
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 5
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:56 a.m.

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGR-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 701 1955 02 01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURV A ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	18	45	\$376.23	\$16,930.35	0%	\$0.00	\$376.23	\$6,772.14	\$16,930.35
COBERTURA : 318001150900										
535 701 2037 01 01	PINZA ALLIS CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD D E 150 A 155 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	28	70	\$299.23	\$20,946.10	0%	\$0.00	\$299.23	\$8,378.44	\$20,946.10
COBERTURA : 318001150900										
535 701 2318 00 01	PINZA KELLY RECTA CON ESTRIAS TRANSVERSA LES LONGITUD 14 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	169	422	\$199.98	\$84,391.56	0%	\$0.00	\$199.98	\$33,796.62	\$84,391.56
COBERTURA : 318001150900										
535 701 2979 00 01	PINZA MIXTER CON ESTRIAS TRANSVERSALES L ONGITUD 23 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	11	26	\$537.50	\$13,975.00	0%	\$0.00	\$537.50	\$5,912.50	\$13,975.00
COBERTURA : 318001150900										
535 701 4454 02 01	PINZA DE PAYR ESTRIAS LONGITUDINALES LON GITUD DE 200 A 210 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	1	1	\$4,837.47	\$4,837.47	0%	\$0.00	\$4,837.47	\$4,837.47	\$4,837.47



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGR-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO
 No. CONTRATO: DZ44043
 No. REQUISICION: 318053510204D015
 ANEXO 1

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:57 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 318001150900										
535 701 4603 02 01	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO RECTA LONG ITUD DE 90 A 100 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	25	62	\$161.25	\$9,997.50	0%	\$0.00	\$161.25	\$4,031.25	\$9,997.50
COBERTURA : 318001150900										
535 701 4643 01 01	PINZA ADSON, SIN DIENTES, DE 110 A 120 M M. DE LONGITUD +/- 10% Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	24	60	\$94.06	\$5,643.60	0%	\$0.00	\$94.06	\$2,257.44	\$5,643.60
COBERTURA : 318001150900										
535 702 0139 00 01	PINZA BACHHAUS LONGITUD DE 105 A 110 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	25	62	\$188.14	\$11,664.68	0%	\$0.00	\$188.14	\$4,703.50	\$11,664.68
COBERTURA : 318001150900										
535 702 0147 00 01	PINZA BACHHAUS LONGITUD DE 150 A 155 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	4	10	\$188.14	\$1,881.40	0%	\$0.00	\$188.14	\$752.56	\$1,881.40
COBERTURA : 318001150900										
535 716 1735 02 01	PORTA AGUA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150MM. RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA	12	28	\$188.14	\$5,267.92	0%	\$0.00	\$188.14	\$2,257.68	\$5,267.92



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp.:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE ADMINISTRACION
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 318053510204D015
 ANEXO 1

PAGINA: 7
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:51:59 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

RF Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

535 716 1792 02 01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 180 A 185MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	11	27	\$241.88	\$6,530.76	0%	\$0.00	\$241.88	\$2,660.68	\$6,530.76
--------------------	---	----	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

COBERTURA :
 318001150900

535 716 2691 01 01	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURACION RAL LONGITUD DE 200 A 210 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	9	21	\$268.75	\$5,643.75	0%	\$0.00	\$268.75	\$2,418.75	\$5,643.75
--------------------	---	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

COBERTURA :
 318001150900

535 814 0050 00 01	SEPARADOR SENN MUELLER PUNTA REDONDEADA O AFILADA LONGITUD 15 CM. O AFILADA LONGITUD 15 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	3	7	\$322.49	\$2,257.43	0%	\$0.00	\$322.49	\$967.47	\$2,257.43
--------------------	--	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

COBERTURA :
 318001150900

535 814 0480 02 01	SEPARADOR FARABEUF JUEGO DE 2 LONGITUD D E 120 A 125 MM. O E 120 A 125 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	2	4	\$188.14	\$752.56	0%	\$0.00	\$188.14	\$376.28	\$752.56
--------------------	---	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

COBERTURA :
 318001150900

	SEPARADOR ABDOMINAL. SEPARADOR BALFOUR V									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 8
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:52:01 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 814 0514 02 01	ALVA CENTRAL DE 45 A 50 MM. X 75 A 80MM. VALVAS LATERALES FENESTRADAS APERTURA M AXIMA DE 170 A 180 MM. AXIMA DE 170 A 180 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	4	10	\$3,493.72	\$34,937.20	0%	\$0.00	\$3,493.72	\$13,974.88	\$34,937.20
COBERTURA : 10 318001150900										
535 814 0530 00 01	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 2.8 X 3.6 O 3.8 X 4.4 CM LONGITUD 26 CM. 2.8 X 3.6 O 3.8 X 4.4 CM LONGITUD 26 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	3	6	\$806.25	\$4,837.50	0%	\$0.00	\$806.25	\$2,418.75	\$4,837.50
COBERTURA : 6 318001150900										
535 814 6750 01 01	SEPARADOR WEITLANER CON MECANISMO DE AUT ORRETENCION CON 3 X 4 GARFIOS ROMOSLONGI TUD DE 200 MM. TUD DE 200 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	4	8	\$2,553.12	\$20,424.96	0%	\$0.00	\$2,553.12	\$10,212.48	\$20,424.96
COBERTURA : 8 318001150900										
535 814 6958 01 01	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 14 MM., LONG ITUD DE 240 MM. ITUD DE 240 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	5	11	\$1,075.00	\$11,825.00	0%	\$0.00	\$1,075.00	\$5,375.00	\$11,825.00
COBERTURA : 11 318001150900										
535 859 0288 01 01 A	TIJERA METZENBAUM RECTA LONGITUD DE 140 A 145 MM. A 145 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK	10	23	\$198.23	\$4,559.29	0%	\$0.00	\$198.23	\$1,982.30	\$4,559.29



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Prosp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C : BEGR-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 9
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:52:02 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DEMANDA MINIMA MAXIMA PRECIO UNITARIO IMPORTE (\$) DESCUENTO (%) DESCUENTO (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

23
 TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LO
 NGITUD 14 CM.
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

16
 TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 140 A 145
 MM.
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

18
 TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA PARA SUTURA
 RECTA DE BOTON LONGITUD 10 CM.
 RECTA DE BOTON LONGITUD 10 CM.
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

1
 TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM.
 TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM.
 Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900

35
 TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM.
 TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
535 859 0296 00 01	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS AGUDAS LO NGITUD 14 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	7	16		\$190.00	\$3,040.00	0%	\$0.00	\$190.00	\$1,330.00	\$3,040.00
535 859 0494 01 01	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 140 A 145 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	8	18		\$134.38	\$2,418.84	0%	\$0.00	\$134.38	\$1,075.04	\$2,418.84
535 859 1187 01 01	TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA PARA SUTURA RECTA DE BOTON LONGITUD 10 CM. RECTA DE BOTON LONGITUD 10 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	1	1		\$134.38	\$134.38	0%	\$0.00	\$134.38	\$134.38	\$134.38
535 859 1286 01 01	TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM. TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGR-920610-EV4	14	35		\$120.93	\$4,232.55	0%	\$0.00	\$120.93	\$1,693.02	\$4,232.55
535 859 2409 01 01	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM. TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 230 MM.	10	24		\$483.76	\$11,610.24	0%	\$0.00	\$483.76	\$4,837.60	\$11,610.24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024
 BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

CONTRATO No. D244043

Clasif. Presp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180535102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 10
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:52:04 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

COBERTURA :
 318001150900

535 859 2672 01 01	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 170 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	1	2	\$250.00	\$500.00	0%	\$0.00	\$250.00	\$250.00	\$500.00
--------------------	---	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

COBERTURA :
 318001150900

535 859 2698 01 01	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 230 MM Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	8	19	\$483.76	\$9,191.44	0%	\$0.00	\$483.76	\$3,870.08	\$9,191.44
--------------------	--	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

COBERTURA :
 318001150900

535 859 4736 01 01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 A23 5 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	9	22	\$2,184.79	\$48,065.38	0%	\$0.00	\$2,184.79	\$19,663.11	\$48,065.38
--------------------	--	---	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA :
 318001150900

535 859 4801 01 01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A18 5 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	7	16	\$1,665.20	\$26,643.20	0%	\$0.00	\$1,665.20	\$11,656.40	\$26,643.20
--------------------	--	---	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA :
 318001150900

535 859 4801 01 01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A18 5 MM. Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4	7	16	\$1,665.20	\$26,643.20	0%	\$0.00	\$1,665.20	\$11,656.40	\$26,643.20
--------------------	--	---	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024

CONTRATO No. D244043

BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE
 EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA

Clasif. Proesp:
 318001150900

PROVEEDOR : BRETON GIRON KAREN NATHALY
 R.F.C. : BEGK-920610-EV4
 No. PROVEEDOR: 00142472

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244043
 No. REQUISICION: 3180035102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 11
 FECHA: 2024/07/02
 HORA: 08:52:06 a.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

535 859 4835 01 01	MM. TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 150 A 155 MM.	12	30		\$134.38	\$4,031.40	0%	\$0.00	\$134.38	\$1,612.56	\$4,031.40
--------------------	---	----	----	--	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

COBERTURA :
 318001150900

TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA SPENCER DE 90 A 95 MM. DE LONGITUD.

535 859 5030 01 01 90 A 95 MM. DE LONGITUD.

Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

COBERTURA :
 318001150900


TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA SPENCER DE 90 A 95 MM. DE LONGITUD.

535 859 5030 01 01 90 A 95 MM. DE LONGITUD.

Marca: CEATEC MEDIZINTECHNIK
 Procedencia: ALEMANIA
 RFC Fabricante: BEGK-920610-EV4

IMPORTE DEL CONTRATO: \$345,539.92
 FIANZA REQUERIDA: \$837,928.85
 \$83,792.88

IMPORTES CON LETRA: MONIIMO : TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N. Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	--

Anexo 2 (dos)

Formato para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisición de Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.


La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA</p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244043</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-247-2024</p> <p style="text-align: center;">BIENES DE LOS GRUPOS 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO Y 535 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA</p>
---	---	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----